

**EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO  
DIRECTIVO ADOPTADO EN LA SESIÓN  
ORDINARIA N° 412, DE 08 DE  
FEBRERO DE 2013, SOBRE  
ABSOLUCIÓN DE CARGOS  
FORMULADOS EN EL SUMARIO  
INSTRUIDO EN LA I. MUNICIPALIDAD  
DE INDEPENDENCIA**

---

**RESOLUCIÓN N° 75 / 2013**

**SANTIAGO, 26 FEB. 2013**

**VISTOS:**

Las facultades otorgadas a este Consejo por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley, en adelante Reglamento de la Ley de Transparencia; las facultades otorgadas a la Contraloría General de la República en el artículo 49 texto legal citado y en las disposiciones de su Ley Orgánica, Ley N° 10.336; lo dispuesto en la Resolución N° 236 del año 1998, del Contralor General de la República, que aprueba el Reglamento de Sumarios instruidos por dicha Repartición de Control; la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, aprobatoria del contrato de trabajo del Director General del Consejo para la Transparencia, donde consta su calidad de autoridad ejecutiva de esta Entidad; y el sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 2893, de 08 de junio de 2012, de la señora Fiscal de la Contraloría General de la República.

**TENIENDO PRESENTE Y CONSIDERANDO:**

- 1) PROCESO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL 2012 Y SOLICITUD A LA CONTRALORÍA PARA INSTRUIR SUMARIO:** Que, entre el 26 de enero y 30 de marzo de 2012, el Consejo para La Transparencia llevó a cabo un Proceso de Fiscalización en el sector Municipal, por el que se evaluó el cumplimiento de las obligaciones de dichos organismos en materia de Transparencia Activa, previstas en el artículo 7° de la Ley de Transparencia, en los artículos 51 y 52 de su Reglamento y a lo instruido en las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9, pronunciadas por este Consejo sobre la materia.

En dichas circunstancias, el Consejo Directivo de esta Corporación, en sesión ordinaria N° 332, celebrada el 18 de abril de 2012, analizó los resultados del Municipio

de Independencia en el aludido proceso de fiscalización, que obtuvo un 16,67% en el cumplimiento general de sus obligaciones en Transparencia Activa, y acordó incoar un sumario administrativo en contra del señor Alcalde de esa Entidad Edilicia para establecer su eventual responsabilidad en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia. En atención a lo dispuesto en el artículo 49 del citado texto legal se acordó, además, solicitar a la Contraloría General de la República investigar los hechos señalados y proponer, en su caso, las sanciones que hubieren de corresponder, lo cual se materializó por el Oficio N° 1476 de 02 de mayo de 2012.

**2) PROCEDIMIENTO INSTRUIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Que, en atención a lo solicitado, la señora Fiscal de la Contraloría General de la República, por Resolución Exenta N° 2893, de 08 de junio de 2012, dispuso la instrucción del sumario administrativo requerido.

**a. Vista Fiscal:** La fiscal sumariante designada en el sumario administrativo, tras la investigación de rigor, y una vez evacuada la formulación y notificación de cargos a la señora Corina Escobar Salas, en su calidad de Directora de Control de la I. Municipalidad de Independencia, como, asimismo, efectuados los respectivos descargos de parte de aquella inculpada, emitió la Vista Fiscal de 16 de noviembre de 2012, rolante a fojas 130 y siguientes del expediente sumarial, y determinó, como resultado del mérito del proceso, en síntesis, lo siguiente:

- I. Que, la señora Escobar Salas, en su calidad de Directora de Control de la Municipalidad de Independencia, no dio cabal cumplimiento, a las normas de Transparencia Activa, contenidas en la ley de Transparencia. Lo anterior, al faltar a su obligación de velar por el cumplimiento de las normas del Título III del citado texto legal, lo cual se tradujo en no mantener a disposición permanente del público en el sitio electrónico [www.independencia.cl](http://www.independencia.cl), de manera actualizada, al menos, una vez al mes, los antecedentes que el artículo 7° de la referida Ley de Transparencia ordena publicar, y que se encuentran detallados en el Informe de Fiscalización, emitido por el Consejo para la Transparencia, y enviado al Municipio de Independencia mediante Oficio de 11 de abril de 2012.
- II. Que, la falta de personal alegada por la señora Escobar Salas en sus descargos, no puede implicar que dicha situación se convierta en una continua irregularidad de una tarea específica y delegada a la dirección de Control Municipal.
- III. Que, en relación a la defensa referida a que la Dirección de Control habría sido dejada al margen de toda decisión o información relativa a las materias de transparencia, al interior de la Municipalidad de Independencia, se hace presente que el artículo 9° de la Ley de Transparencia dispone la obligación de las reparticiones encargadas del control interno de los órganos u organismos de la Administración, en orden a velar por la observancia de las normas de su Título III, por cuanto se deduce que esta tarea no queda sujeta, en ningún caso, al arbitrio de las autoridades comunales, ni se hace menos exigible por carecer de instrucciones internas.
- IV. Que, respecto de la inculpada no concurre la atenuante de irreprochable conducta anterior, ya que figuran en su hoja de vida funcionaria la aplicación de 4 medidas disciplinarias.

- V. Que, respecto de las faltas detectadas en el proceso de traspaso de la administración del sitio web municipal, desde el Departamento de Informática a la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas del Municipio, sucedido en el mes de enero de 2012, se determinó que no fue posible establecer la responsabilidad administrativa del señor Pedro Berrios Maulén, funcionario de Relaciones Públicas a cargo de recibir y actualizar la información transferida, por cuanto estaba vinculado a la Municipalidad mediante un contrato de prestación de servicios a honorarios, el que fue terminado, por decisión del entonces Alcalde, señor Antonio Garrido Mardones, a contar del día 1° de julio de 2012.
  - VI. Que, en cuanto a la responsabilidad administrativa del entonces encargado municipal de las materias de Transparencia, don Gary Venegas Negrete, se estableció que ésta se encuentra extinguida, dada su renuncia al cargo con anterioridad al inicio de este procedimiento disciplinario, habiendo reconocido una falta de preocupación por la temática en cuestión y un escaso compromiso con las reiteradas instrucciones recibidas de parte del Alcalde.
  - VII. Que, en relación al señor Antonio Garrido Mardones, las medidas adoptadas para asegurar el cumplimiento de las normativas que regulan la Transparencia Activa Municipal, acreditadas en las diligencias y declaraciones acumuladas al expediente sumarial, permiten concluir que no le corresponde responsabilidad administrativa por los hechos constatados en esta investigación.
- b. Proposición de la Contraloría General de la República:** Una vez elevada la citada Vista Fiscal a la señora Fiscal de la Contraloría General de la República, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución N° 236, de 1998, de dicho Órgano de Control, la referida jefatura, con fecha 20 de noviembre de 2012, dispuso tener por aprobada la Vista Fiscal y el proceso sumarial, y proponer la aplicación de la medida disciplinaria de Multa del 20% de la remuneración, contemplada en el artículo 47 de la Ley de Transparencia, a la señora Corina Escobar Salas, Directora de Control de la I. Municipalidad de Independencia. Una vez evacuado el Traslado de dicha Vista Fiscal y luego de formuladas por la inculpada las Observaciones a tal Vista Fiscal, según consta a fojas 139 y siguientes del expediente sumarial, el señor Contralor General de la República, tras acoger las alegaciones vertidas en tales Observaciones y levantar el cargo formulado –al tenerse presente las licencias médicas utilizadas por la inculpada en el período anterior a la fiscalización de las normas de Transparencia Activa por parte de este Consejo, y al hecho de haberse acreditado en el sumario administrativo las faltas cometidas por don Pedro Berrios Maulén en el proceso de traspaso de la administración de la página web municipal- dictó la Resolución Exenta N° 253, de 21 de enero de 2013, y dispuso aprobar el sumario administrativo y proponer a este Consejo Absolver a la inculpada del cargo formulado en su contra. Posteriormente, mediante oficio N° 5827, de 25 de enero de 2013, la señora Fiscal de la Contraloría General de la República remitió a este Consejo la precitada Exenta N° 253, de 21 de enero de 2013, y el expediente de sumario administrativo que le sirve de respaldo.
- 3) DECISIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA PROPUESTA FORMULADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Que, el Consejo Directivo de esta Entidad, en sesión ordinaria N° 412, celebrada el 08 de febrero de 2013, analizó los

antecedentes recibidos y acordó por unanimidad:

- a. "Acoger la proposición contenida en la Resolución Exenta N° 253, de 21 de enero de 2013, del señor Contralor General de la República, y absolver a la señora Corina Escobar Salas del cargo formulado en su contra; y
- b. "Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia, incluso antes de la firma del acta de esta sesión".

**RESUELVO:**

- I. Póngase en ejecución el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en la sesión ordinaria 412, celebrada el 08 de febrero de 2013, y Absuélvase a doña Corina Escobar Salas, cédula nacional de identidad N° 10.535.255-7, Directora de Control de la I. Municipalidad de Independencia, del cargo formulado en su contra.
- II. Remítase copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, para las anotaciones que correspondan.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**RAÚL FERRADA CARRASCO**  
Director General  
Consejo para la Transparencia



**ASTILAO**  
**DISTRIBUCIÓN:**

1. Señora Corina Escobar Salas, Directora de Control de la I. Municipalidad de Independencia.
2. Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Independencia.
3. Señor Contralor General de la República
4. Dirección de Fiscalización